INFORME DE SECRETARIA: Cali, 2 de octubre de 2023. A Despacho informando que no se subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 22/09/2023

El término para subsanar corrió así: 25,26,27,28 y 29 de septiembre de 2023.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI AUTO INTERLOCUTORIO No. 1351

Radicación No. 2023-375

Cali, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera quela solicitud de **AMPARO DE POBREZA** presentada por el señor NELSON ALFREDO ARCINIEGAS MARTINEZ, mayor de edad y con domicilio en Cali, a fin de promover demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO, en beneficio de la señora MARIA INES MARTINEZ DE CARTAGENA., **NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la solicitud de AMPARO DE POBREZA presentada por el señor NELSON ALFREDO ARCINIEGAS MARTINEZ, mayor de edad y con domicilio en Cali, a fin de promover demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO, en beneficio de la señora MARIA INES MARTINEZ DE CARTAGENA.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación, diligenciar el formato de compensación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE** 

**GLORIA LUCIA RIZO VARELA** 

**JUEZ** 

Prv.

Auto notificado en estado electrónico No. 167

Fecha: 5 de octubre de 2023

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

Secretario

Firmado Por: Gloria Lucia Rizo Varela

## Juez Circuito Dirección Ejecutiva De Administración Judicial División De Sistemas De Ingenieria Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f81aa2122779be3f381ef482c9a5ad3c27643ec7aa0a9f206ee0905b4300a480**Documento generado en 04/10/2023 05:23:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica